

125-19.61

Santiago de Cali, 06 de diciembre de 2017

CACCI 7597

Informe Final Respuesta a Denuncia Ciudadana CACCI 6404 DC-149-2017
CACCI 312-2017

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca informa los resultados finales de lo actuado con respecto a la denuncia ciudadana del asunto, relacionada con las presuntas irregularidades administrativas en el Municipio de Cartago-Valle, inherentes a la compra de tiquetes aéreos para viajar al Congreso de Ediles en la ciudad de Montería del 3 al 7 de agosto de 2017, pero que sin embargo ellos viajaron vía terrestre. Y que así mismo en Montería les dieron \$450.000 para la comida diaria de los cuatro ediles por 4 días.

La Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación procedió a dar trámite a la denuncia mediante visita fiscal a la entidad, para tal fin comisionó a la Técnica Operativa adscrita a esta Dirección.

De la visita técnica realizada al Municipio de Cartago se obtuvo el siguiente resultado:

1. INTRODUCCION

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, en cumplimiento de su función Constitucional y de las actividades descritas en los manuales de procesos y procedimientos, ha fortalecido la atención a las denuncias ciudadanas y peticiones allegadas a este Ente de Control

De acuerdo con lo anterior, se efectúa visita fiscal para atender las denuncias DC-149-2017 para lo cual se solicita la información relacionada con el tema de la denuncia con el fin de tener conocimiento más amplio sobre los hechos materia de la denuncia y recolección de la información requerida.

Se encargó a una funcionaria, adscrita a la Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación Ciudadana; quien tuvo en cuenta para el desarrollo del informe la normatividad legal vigente y toda la documentación e información recopilada.

El resultado final de la visita es consolidado en el presente informe, con el fin de dar a la comunidad en general los hechos evidenciados y responder satisfactoriamente a los requerimientos del denunciante.

2. ALCANCE DE LA VISITA

La Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación Ciudadana procede a dar trámite a la denuncia ciudadana DC 149– 2017, interpuesta por los señores Rogerth de Jesús Patiño Zapata y Juan Pablo Ceferino, por presuntas irregularidades por parte del Municipio de Cartago en compra y asignación de tiquetes aéreos para ediles designados para asistir al XI Congreso Nacional de Ediles a realizarse en la Ciudad de Montería los días 3 al 7 de agosto de 2017

3. LABORES REALIZADAS

La Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación Ciudadana, procede a dar trámite a la Denuncia DC-149-2017, realizando la comisión de la funcionaria, la cual procedió a realizar las siguientes actividades:

- ✓ Un plan de trabajo con el fin de analizar la documentación contenida en la denuncia y conocer los requerimientos del denunciante, para elaborar el listado de los documentos a solicitar a la alcaldía de Cartago.
- ✓ Solicitar a la administración municipal que Informe si el Municipio dio apoyo económico para que unos Ediles del Municipio de Cartago asistieran al XI Congreso Nacional de Ediles, que se realizó en la Ciudad de Montería, durante los días del 3 al 7 de agosto de 2017.
- ✓ Si es afirmativo, favor informar que costos asumió el municipio, como pasajes, alimentación hospedaje etc.
- ✓ Enviar el proyecto y contrato con todos los soportes, mediante el cual se asumieron los costos de la asistencia a este evento por parte de los Ediles.

4. RESULTADO DE LA VISITA

Analizada la información presentada por el Municipio de Cartago se evidenció que el mismo mediante Orden de Prestación de Servicios No. 12-049 de 2017, contrató con la agencia de viajes Soñar Viajando del Municipio de Cartago los servicios de apoyo logístico para que cinco Ediles participaran del Congreso Nacional de Ediles que se celebró en Montería del 3 al 7 de agosto de 2017.

El paquete de servicios contratados para que los Ediles asistieran al Congreso constaba de:

DESCRIPCION	CANT.	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Suministro de tiquetes aéreos de ida y regreso para cinco personas que pertenecen a las Juntas Administradoras Locales del Municipio de Cartago.	5	Tiquetes	721.000	3.605.000
Inscripción de cada uno de los participantes al congreso	5	Personas	120.000	600.000

Servicio temporal de transporte (taxi) ida y regreso desde el sitio de hospedaje al sitio del evento	4	Días	20.000	80.000
Alojamiento por cinco noches para cinco personas.	5	Noches	363.000	1.815.000
Alimentación para cinco personas así: - 5 desayunos - 5 almuerzos - 5 refrigerios - 5 cenas	5	días	170.000	850.000
Total				\$6.950.000

En el expediente de la ORDEN DE SUMINISTRO DE SERVICIOS No. 12-049 de 2017, se evidencia que hay deficiencias en la Planeación, ya que los Señores Ediles debían estar en Montería el 3 de agosto de 2017, y en esta fecha apenas se estaba comunicando la aceptación de la oferta al Contratista, firmando la Orden de Servicios y realizando Acta de Inicó y según información de uno de los Ediles en versión libre manifiesta que ellos viajaron el 2 de agosto de 2017 por vía terrestre, sólo viajaron cuatro (4) personas, se hospedaron en el Hotel Rio Arena por 4 noches, recibieron alimentación de la Organización del Congreso, que les reconocieron \$270.000 para la alimentación de desayuno, almuerzo y cena para los cuatro ediles durante los cuatro días y \$50.000 para refrigerios y transporte en la ciudad de Montería, lo que deja claro que el contratista no cumplió con las actividades contratadas, aunque existe Informe de Supervisión se denota que fue deficiente, ya que no le exigieron al contratista soportes de tiquetes aéreos, pago de hoteles, pago de alimentación y transporte dentro de la ciudad de Montería, actividades con las cuales se había comprometido en la Orden de Servicios, aunque el Contratista en el informe manifiesta que él anexa como soportes documentales, copia de los tiquetes aéreos de las personas que participaron en el Congreso, la Inscripción de cada uno de los participantes, copia de las credenciales de los participantes, copia de recibos de restaurantes en Montería, fotos de la participación y la prensa escrita donde salió publicado el Congreso, constancia de alojamiento en el Hotel Rio Arena, en el contrato sólo aportan soportes del pago de la inscripción en el Congreso y registro fotográfico de las actividades realizadas y de la publicación en la prensa escrita del Congreso, con lo cual se evidencia un posible detrimento patrimonial por **\$6.350.000**, teniendo en cuenta que sólo aportan soportes de pago en la inscripción en el Congreso de 6 personas por valor de **\$600.000**.

Causa de lo anterior son las deficiencias en la planeación, supervisión y en el seguimiento oportuno y eficaz a la ejecución, lo que ocasiona que la entidad no tenga un control eficaz de las actividades que ya han sido desarrolladas con lo cual ocasionó la inadecuada prestación del servicio por parte del contratista.

5. CONCLUSIONES

1. Hallazgo Administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria, Penal y Fiscal

En el acta de visita fiscal, uno de los Ediles, este manifiesta que ellos viajaron el 2 de agosto de 2017 vía terrestre, Que sólo viajaron cuatro (4) de los cinco a Montería, se hospedaron en el Hotel Rio Arena por 4 noches, recibieron alimentación de la organización del Congreso, les reconocieron \$270.000 para la alimentación de los cuatro Ediles la cual constaba de desayuno, almuerzo y cena para los cuatro días, adicionalmente se les entregó \$50.000 para refrigerios y transporte en la ciudad de Montería; evidenciándose que el contratista no cumplió con las actividades contratadas, aunque en el Informe de Supervisión se pagó el contrato sin ningún contratiempo, denotando deficiencia y veracidad en el informe de supervisión, ya que no le exigieron al contratista los soportes de pagos realizados como fueron: tiquetes aéreos, pago de hoteles, pago de alimentación y transporte, aunque el Contratista en el informe final manifiesta anexar como soportes documentales, copia de los tiquetes aéreos, Inscripción al congreso, copia de las credenciales de los participantes al evento, copia de recibos de restaurantes, fotos y recortes de prensa donde salió publicado el Congreso, constancia de alojamiento en el Hotel Rio Arena; en el contrato sólo se aportan soportes del pago de la inscripción en el Congreso, registro fotográfico de las actividades realizadas y la publicación en la prensa escrita del Congreso, evidencias que no dan fe del pago de las actividades de los Ediles durante su estadía en el Congreso antes referido, con lo cual se evidencia un posible detrimento patrimonial por valor de \$6.350.000, teniendo en cuenta que sólo hay soportes de pago de la inscripción al Congreso de 5 personas por valor de \$600.000. Situación que fue causada por las deficiencias en la planeación, supervisión, control y seguimiento oportuno y eficaz a la ejecución del contrato, lo que ocasiono que la entidad pague unas actividades o servicios que no fueron desarrollados, con lo cual ocasionó la inadecuada inversión de los recursos públicos.

Por lo expuesto en los párrafos anteriores se puede evidenciar que se incumplió presuntamente con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el cual regula las obligaciones de los supervisores en la actividad contractual, así mismo estos hechos expuestos tienen presunta incidencia disciplinaria al tenor de lo estipulado en el numeral 1 y 20 de los artículos 34 y 48 de la Ley 734 de 2002, de igual forma se configura una presunta conducta penal al tenor del artículo 397 y 399 de la Ley 599 de 2000.

De esta manera queda debidamente tramitada y diligenciada la Denuncia Ciudadana DC-149-2017.

En espera de que con la presente se de claridad sobre las causales de la denuncia y atentos a cualquier aclaración.

Se remite copia de este informe al Municipio de Cartago con el fin de que elabore el Plan de Mejoramiento, el cual tendrá un término de 15 días para suscribirlo y remitirlo a través del Sistema de Rendición en Línea RCL de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, siguiendo los planteamientos de la Resolución # 001 de Enero 22 de 2016.

Así mismo se envía el Informe a la Dirección Operativa de Control Fiscal para la respectiva evaluación al Plan de Mejoramiento, que suscriba el municipio de Cartago, como producto del hallazgo administrativo generado con la atención a esa denuncia.

En cumplimiento de los procedimientos establecidos por la Contraloría Departamental del Valle, anexo la encuesta de Percepción de la oportunidad en la respuesta en un (1) folio para ser remitida a esta dependencia una vez diligenciada a la Carrera 6 entre Calles 9 y 10 Edificio Gobernación del Valle del Cauca Piso 6 en Cali, así mismo puede ser enviada a través del correo electrónico participacionciudadana@contraloriavalledelcauca.gov.co o directamente al link <https://goo.gl/forms/86ptHQXNISQgYCXk1>

Cordialmente,

(Original firmado)

ALEXANDER SALGUERO ROJAS
Director Operativo de Comunicaciones y Participación Ciudadana

Copia: CACCI 6404 DC-149– 2017
alcaldia@cartago-valle.gov.co
nestormontoya@cdvc.gov.co
diegolopez@contraloriavalledelcauca.gov.co

Trascribió: Amparo Collazos Polo – Profesional Especializada.

6. ANEXOS
CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS DENUNCIA CACCI 6404 DC-149-2017 ALCALDIA DE CARTAGO.

#	HALLAZGOS	DERECHO DE CONTRADICCIÓN	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS				
				A	D	P	F	Valor Daño Patrimonial
1	Una vez realizada el acta de visita fiscal a uno de los Ediles, este manifiesta que ellos viajaron el 2 de agosto vía terrestre, Que sólo viajaron cuatro (4) de los cinco a Montería, se hospedaron en el Hotel Rio Arena por 4 noches, recibieron alimentación de la organización del Congreso, les reconocieron \$270.000 para la alimentación de los cuatro Ediles la cual constaba de desayuno, almuerzo y cena para los cuatro días, adicionalmente se les entregó \$50.000 para refrigerios y transporte en la ciudad de Montería; evidenciándose que el contratista no cumplió con las actividades contratadas, aunque en el Informe de Supervisión se pagó el contrato sin ningún contratiempo, denotando deficiencia y veracidad en el informe de supervisión, ya que no le exigieron al contratista los soportes de pagos realizados como fueron: tiquetes aéreos, pago de hoteles, pago de alimentación y transporte, aunque el Contratista en el informe final manifiesta anexar	<p>Dentro del informe de supervisión y el cual se anexa a esta respuesta, están como anexos el certificado de egreso donde el edil: José Arlid Monsalve recibió el dinero para los gastos de alimentación, traslados e inscripción al evento, en cumplimiento de los componentes de la Orden de Suministro de Servicios por el valor ofrecido por el contratista.</p> <p>Así mismo, existe copia de los tiquetes pagados por el contratista a nombre de los cinco (5) ediles participantes del Congreso Nacional de Ediles, con lo cual también se verifica el cumplimiento por parte del contratista.</p> <p>Puede también constatarse que como lo afirma el mismo informe de visita fiscal en uno de sus apartes, y que nos permitimos transcribir: "(...) aunque el Contratista en el informe final anexa como soportes documentales, copia de los tiquetes aéreos, Inscripción al congreso, copia de las credenciales de los participantes al evento, copia de recibos de restaurantes, fotos y recortes de prensa donde salió publicado el Congreso, constancia de alojamiento en el</p> <p>Hotel Rio Arena; (...)", en la carpeta contractual que reposa en la Secretaría Jurídica y en la carpeta de supervisión que reposa en la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social, si se encuentran justificados cada uno de los componentes.</p> <p>La obligación de la Entidad Territorial era la de disponer y poner al servicio de los Ediles los componentes contratados, y de los cuales existen soportes documentales.</p>	<p>La respuesta dada por el sujeto de control no desvirtúa la observación, en tal sentido esta queda en firme, en toda su expresión.</p> <p>Teniendo en cuenta que:</p> <p>El contratista debía brindar los siguientes servicios ofrecidos a los Señores Ediles.</p> <p>Tiquetes Aéreos: Aunque manifiestan que aportan los tiquetes pagados por el contratista, sólo presentan como sustento las reservas, lo cual no es soporte de pago de los pasajes.</p> <p>Alojamiento: No aportan la factura del hotel donde recibieron este servicio, el ente de control solicito información al Hotel Rio Arena donde el Contratista se comprometió a alojarlos y la Gerente Comercial vía correo electrónico, nos informa que los Señores Ediles no</p>	X	X	X	X	\$6.350.000

#	HALLAZGOS	DERECHO DE CONTRADICCIÓN	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS				
				A	D	P	F	Valor Daño Patrimonial
	<p>como soportes documentales, copia de los tiquetes aéreos, Inscripción al congreso, copia de las credenciales de los participantes al evento, copia de recibos de restaurantes, fotos y recortes de prensa donde salió publicado el Congreso, constancia de alojamiento en el Hotel Rio Arena; en el contrato sólo se aportan soportes del pago de la inscripción en el Congreso, registro fotográfico de las actividades realizadas y la publicación en la prensa escrita del Congreso, evidencias que no dan fe del pago de las actividades de los Ediles durante su estadía en el Congreso antes referido, con lo cual se evidencia un posible detrimento patrimonial por valor de \$6.350.000, teniendo en cuenta que sólo hay soportes de pago de la inscripción al Congreso de 5 personas por valor de \$600.000. Situación que fue causada por las deficiencias en la planeación, supervisión, control y seguimiento oportuno y eficaz a la ejecución del contrato, lo que ocasiona que la entidad pague unas actividades o servicios que no fueron desarrollados, con lo cual ocasionó la inadecuada</p>	<p>Una observación no debe corresponder a consideraciones subjetivas, teniendo en cuenta que el proceso fue acorde a la suscripción de la aceptación de la oferta y al inicio de la actividad que generó el proceso contractual.</p> <p>El apoyo a los Ediles para que participaran se otorgó en la medida justa, y la supervisión se ajustó a los requerimientos contenidos en los estudios previos y en la invitación pública. No se conoce queja o inconformidad por parte de ninguno de los Ediles participantes y cada uno conocía el alcance de los servicios contratados, y de los cuales se beneficiaron. En todo caso, si uno de los participantes no hizo uso de los servicios contratados, no es culpa de la entidad o del contratista, toda vez que en el caso de los tiquetes comerciales aéreos si no se cancela 24 horas antes, la aerolínea prestadora del servicio no devuelve ningún valor económico y se cobra como si hubiesen utilizado el servicio.</p> <p>En todo caso, el objeto contractual se cumplió, se cuenta con los soportes documentales de que se ejecutó en debida forma. Desde de que se comunicó el informe evaluativo donde se verificaba el cumplimiento de los requisitos habilitantes y el contenido de la propuesta, desde la Secretaría Jurídica y la Secretaría de Gobierno se iniciaron las labores necesarias para que los ediles contaran con los servicios para su asistencia.</p> <p>El 28 de Julio de 2017, se publica el informe evaluativo de las propuestas presentadas donde en cumplimiento de las reglas generales de los Procesos de Selección de Mínima Cuantía se demuestra que en razón al cumplimiento de los requisitos habilitantes y de la propuesta económica se remite a Aceptación de Oferta, y no como lo hace</p>	<p>se hospedaron en este hotel.</p> <p>Alimentación y refrigerios, No se aporta la factura del sitio donde recibieron este servicio.</p> <p>Transporte del hotel al sitio del evento en la ciudad de Montería, tampoco se anexa ningún soporte.</p> <p>El Contratista en su informe afirma aportar estos soportes, pero en la carpeta del contrato enviado para esta auditoría, ni en los soportes enviados en la contradicción se anexan soportes que den cuenta de que estos servicios fueron brindados a los ediles, tal como quedo contemplado en el contrato o sea que también me ratifico en que la supervisión fue deficiente ya que en su informe manifiesta que el contrato fue recibido a satisfacción sin verificar que no se aportaron los soportes enunciados por el contratista en su informe.</p>					

#	HALLAZGOS	DERECHO DE CONTRADICCIÓN	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS				
				A	D	P	F	Valor Daño Patrimonial
	<p>inversión de los recursos públicos. Por lo expuesto en los párrafos anteriores se puede evidenciar que se incumplió presuntamente con los artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el cual regula las obligaciones de los supervisores en la actividad contractual, así mismo estos hechos expuestos tienen presunta incidencia disciplinaria al tenor de lo estipulado en el numeral 1 y 20 de los artículos 34 y 48 de la Ley 734 de 2002, de igual forma se configura una presunta conducta penal al tenor del artículo 397 y 399 de la ley 599 de 2000.</p>	<p>ver el equipo auditor que el proceso corresponde a una falta de planeación por parte de la Entidad. De las actuaciones presentadas, se puede verificar la publicación en el SECOP y se remite copia impresa.</p> <p>Anexo: 1. Comprobante de egresos N° 380 firmado por el Edil José Arlid Monsalve. 2. Copia de los tiquetes aéreos para los ediles. 3. Copia de las escarapelas de asistencia al evento a nombre de los Ediles: * José Arlid Monsalve * Víctor Manuel Betancur * Rogerth Patiño * Guillermo Castro * Juan Pablo Ceferino 4. Copia de Factura N° 75 de Soñar Viajando donde se evidencia las actividades contratadas con el contratista.</p>	<p>Por lo anterior el Valor del Contrato es de \$6.950.000, sólo se les resta el valor de la Inscripción en el evento, del cual aportaron soporte del pago de por valor de \$600.00, por lo cual el valor del detrimento Patrimonial es de \$6.350.000</p>					
1	TOTAL HALLAZGOS			1	1	1	1	\$6.350.000